

El Ayuntamiento de Solana de los Barros, de la provincia de Badajoz, en sesión plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 1987, adoptó acuerdo aprobatorio del proyecto de Obra del Camino Rural de Servicio desde Solana de los Barros a Corte de Peleas, incluido en el Plan de Obras y Mejoras Territoriales, 1.ª fase, aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1982, acordando asimismo su exposición al público, así como del expediente de expropiación iniciado, al objeto de que los interesados o afectados por la expropiación de los terrenos necesarios para la realización de las obras pudieran formular las alegaciones que estimaran pertinentes.

Consta en el expediente remitido por la Corporación expropiante que en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 299, de fecha 29 de diciembre de 1987, se publicó Edicto, en virtud del cual se expone al público por espacio de 15 días y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa el referido Proyecto a los efectos de alegaciones de los afectados por la expropiación, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Los bienes afectados por la expropiación se contraen a unos terrenos rústicos, propiedad de D. Arturo Suárez-Bárcena, Parcela 50-a del Polígono 12 del Catastro de Rústica del término municipal de Solana de los Barros y en una franja de 230 metros de longitud por 10 metros de anchura que comprende una superficie de 2.300 metros cuadrados.

Solicitada por la Corporación expropiante la declaración de urgente ocupación de los expresados bienes, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 31 de mayo del corriente año, se estima necesario tomar en consideración la petición formulada en razón a las circunstancias aducidas sobre eliminación de peligrosidad del camino, estado de las obras y necesidad de puesta en servicio del camino que no admite demora alguna.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2.641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos que se indican.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 5 de julio de 1988,

#### DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara el carácter urgente de la ocupación por el Ayuntamiento de Solana de los Barros de 2.300 metros cuadrados de superficie, en una franja de 230 metros de longitud por 10 metros de anchura, de la Parcela 50-a del Polígono 12 del Catastro de Rústica de su término municipal, propiedad de D. Arturo Suárez-Barcelona, terrenos afectados por la expropiación para la ejecución de las obras en el Camino Rural de Servicio de Solana de los Barros a Corte de Peleas.

Dado en Mérida, a 5 de julio de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 68/1988, de 5 de julio, de declaración de urgencia de terrenos necesarios para la ejecución de la obra «Acondicionamiento, mejora y ensanche del firme de la CC-713 de Navalmoral de la Mata a Guadalupe PK 0,000 a la PK 72,800, término municipal de Guadalupe».*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene por Decreto 39/1984, de 3 de mayo, de la Junta de Extremadura, que desarrolla las competencias en materia de «Carreteras», transferidas en virtud del R.D. 945/84, de 28 de marzo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria por analogía con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley de Expropiación Forzosa y su Consejo de Gobierno la de declarar la urgencia de ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras de su competencia a tenor del artículo 52 de la citada Ley.

La necesidad de declarar de urgencia el presente expediente viene motivado por la inclusión de esta obra en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1988, el plazo de ejecución de las obras, así como por cuestiones climatológicas que hacen necesario proceder a su inmediata adjudicación, para realizar la mayor parte de las obras en las estaciones menos lluviosas, en verano fundamentalmente, siendo indispensable para ello la disponibilidad de los terrenos afectados para su ejecución y habiéndose realizado la pertinente información pública exigida en los artículos 15 a 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y de su Reglamento.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del 5 de julio de 1988.

#### DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se declara la urgente ocupación de los terrenos afectados por las obras de construcción de acondicionamiento, mejora y ensanche del firme de la CC-713 de Navalmoral de la Mata a Guadalupe P.K. 0,000 al P.K. 72,800. Término Municipal de Guadalupe (Cáceres).

Dado en Mérida, a 5 de julio de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y  
Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ